

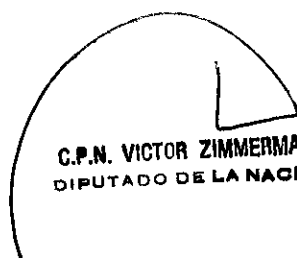
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
1 MAR 2006	
SEC: D	1º 022 HORA 800

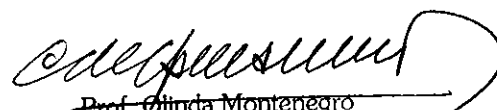
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación de la Nación Argentina

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la cesión a título gratuito del terreno perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, ubicado en la Ciudad de Charata, al Taller Protegido de Producción que cumple un rol social y comunitario.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


G.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION


Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación de la Nación Argentina

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Asoc. Taller Protegido Para Discapacitados, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, que esta ubicada en el predio de la Estación del Ferrocarril en la localidad de Charata Provincia: Chaco, atendiendo a discapacitados múltiples.

Como definición conceptual un taller protegido busca la asistencia, educación, capacitación y rehabilitación de la persona con discapacidad con el principal objetivo de lograr la inserción social de la misma de acuerdo con lo que sus aptitudes, intereses y posibilidades le permitan.

Pero no cabe duda que la ubicación laboral constituye un eslabón fundamental para lograr este propósito. Trabajo Protegido: Es el que se desarrolla bajo condiciones especiales en talleres protegidos, cuya regulación está específicamente establecida por la Ley 24.147.

En general el acceso a esta modalidad laboral está reservado para aquellos trabajadores con discapacidad, cuya patología y edad no les permita desempeñar tareas competitivas o independientes, aunque la norma legal prevé que en algunos casos luego del taller protegido pueden ingresar a otro tipo de actividad laboral, lo que es una meta a alcanzar en todos aquellos casos que sea posible.

Grupos laborales protegidos: Es el que desarrollan personas con discapacidad, en edad laboral y que trabajan bajo condiciones especiales en un medio de trabajo indiferenciado (empresas, fábricas, talleres, etc.).

Los beneficiarios son personas con discapacidad en edad económicamente activa que por las características de su discapacidad no se encuentren en condiciones de acceder a una formación laboral común o especial, ni tampoco desempeñarse en un taller protegido de producción.

El desarrollo de actividades del Taller Protegido Terapéutico deberá implementarse como parte integrada o anexada de un servicio de rehabilitación.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación de la Nación Argentina

Por lo tanto las instalaciones podrán compartirse o no con una entidad rehabilitatoria, pero en todos los casos las personas que concurren al mismo, deberán estar bajo control y supervisión de un equipo interdisciplinario (médico – psicólogo – terapeuta ocupacional – asistente social) que determine y oriente la actividad terapéutico – ocupacional que realizan.

En virtud del beneficio social que brinda el Taller Protegido de la localidad de Charata, Prov. de Chaco, es que se propicia que el Poder Ejecutivo Nacional, realice la cesión a título gratuito del terreno perteneciente al Ferrocarril General Belgrano. Esta cesión sin duda servirá para que este taller pueda continuar cumpliendo con su loable misión de ayuda a las personas con discapacidades múltiples.

Por las razones expuestas solicitamos la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.

C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION

Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación